



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:** Las solicitudes recibidas con fecha 04 de agosto de 2023 (Expedientes Nos 00020533-2023 y 00020535-2023 - UP000020230001580), el Informe No 00027-2024-UP-OGS/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 0033-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando No 00017-2024-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante las Solicitudes recibidas con fecha 04 de agosto de 2023, la servidora Yris Ventura Legua Figueroa, solicitó subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por motivo de fallecimiento de su señora madre Yolanda Figueroa Vda. de Legua, y de su cónyuge Javier William Rivas Chávez, para lo cual adjuntó Actas de Defunción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los cuales certifican que los decesos se produjeron el 23 de julio de 2023 y el 24 de marzo de 2023, y los comprobantes de pago, mediante los cuales se acredita que la servidora asumió los gastos de sepelio por el deceso de su señora madre y cónyuge;

Que, la citada servidora es nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con el cargo de Asistente Social I, nivel remunerativo S.P.A, en la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, según consta en el Informe N° 041-2023-JTM-UP/IPD, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Área de Escalafón de la Unidad de Personal;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

Teléfono: 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CWGASY**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo No 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el artículo 4° del citado decreto estableció en su numeral 4.6 que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; asimismo, el numeral 4.7 advierte que, en el caso de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Table with 3 columns: Hechos ocurridos hasta el 10/08/19, Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20, Hechos ocurridos a partir del 02/01/20. Rows include remuneration details and monetary amounts.

Que, mediante Memorando No 0033-2024-OGA/IPD, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Administración en base al Informe No 0027-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 10



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: CWGASY





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de enero de 2024, emitido por la Unidad de Personal solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 00002, para atender el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo, del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIA DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS POR SEPELIO								
N°	DNI	BENEFICIARIA	RÉGIMEN LABORAL Ó RÉGIMEN PENSIONARIO	TRABAJADOR Ó FAMILIAR FALLECIDO	DOCUMENTO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO
						SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	08519785	LEGUA FIGUEROA, YRIS VENTURA	D.L 276	CÓNYUGE	INFORME N° 000027-2024-UP-OGA/IPD	1,500.00	1,500.00	3,000.00
				MADRE		1,500.00	1,500.00	3,000.00
TOTAL								6,000.00

Que, mediante Memorando No 00017-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 15 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 00002, por la suma de S/ 6,000.00 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender dichos compromisos;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Área de Compensaciones, se solicitó emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo a los a favor de la beneficiaria Yris Ventura Legua Figueroa;

En aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 002-2024-IPD/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** por única vez a favor de la servidora **YRIS VENTURA LEGUA FIGUEROA** la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Yolanda Figueroa Vda. de Legua y su cónyuge Javier William Rivas Chávez, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIA DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS POR SEPELIO								
N°	DNI	BENEFICIARIA	RÉGIMEN LABORAL Ó RÉGIMEN PENSIONARIO	TRABAJADOR Ó FAMILIAR FALLECIDO	DOCUMENTO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO
						SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	08519785	LEGUA FIGUEROA, YRIS VENTURA	D.L 276	CÓNYUGE	INFORME N° 000027-2024-UP-OGA/IPD	1,500.00	1,500.00	3,000.00
				MADRE		1,500.00	1,500.00	3,000.00
TOTAL								6,000.00



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CWGASY**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

[firmado digitalmente]  
**REINA ISABEL CUADROS VELIZ**  
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CWGASY**

